

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 039 - 2009/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR

Piura, 31 JUL. 2009,

VISTO:

La solicitud de la Sra. ERIKA MONICA AZCARATE CALLE, con registro de Dirección N° 2182, de fecha 18 de junio del 2009, Informe N° 041 -2009/DRTPE-PIURA-OTA-EAIV, de fecha 10 de Julio del 2009 e Informe N° 323-2009-GOB.REG.DRTPE-DR del 24.07.2009 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 110° del, Capítulo IX "De los Derechos de los Servidores", del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y el Artículo 23 y 24 del Decreto Ley 22482 contemplan Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad.

Que, de conformidad con el el ítem 1.2.1 Licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común del punto A. Licencia con Goce de Remuneraciones del ítem 1.2. Disposiciones Específicas, del ítem 1, Licencias, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias, y Permisos", le corresponde Licencia por Enfermedad no pudiendo ser mayor de doce meses consecutivos.

Que, según el Artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia vigente, aprobado con R.E.R. N° 400-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 23.06.2008, señala que el derecho a subsidio por ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2009/GOB.REG.PIURA-PR, del 24.06.2009 y con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIESE la Licencia por Incapacidad por Enfermedad, de conformidad con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° M-265-00003900-9 y M-265-00004270-9 del 18-06-2009, a la servidora ERIKA MONICA AZCARATE CALLE, Especialista Administrativo II, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Piura, por 20 (veinte) días, contados del 14 de junio al 03 de julio del 2009.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social Piura, para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO

  
CPC. ABOG. PEDRO N. BAIQUE CAMACHO  
DIRECTOR REGIONAL